



Vivir Mejor

“Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”.

Dra. Lorella Castorena Davis.

META 23

“Taller de capacitación en derechos humanos de las mujeres, atención a la violencia de género en el uso de protocolos a los nuevos funcionarios del sistema estatal para atender, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres.”

BAJA CALIFORNIA SUR. DICIEMBRE 2011

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”.



UNA PROPUESTA POR DEPENDENCIAS PARTICIPANTES DE ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A INCLUIR EN PROGRAMAS.

El curso permitió presentar a las y los funcionarios del Sistema Estatal los avances en la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia de Género en el Estado de Baja California Sur, en el que se han incorporado los protocolos de actuación, tal y como lo establece la Ley de Acceso. El Programa Integral, contiene un diagnóstico institucional que fue elaborado a partir de las propuestas realizadas por las dependencias que integran al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres el Estado de Baja California Sur, como paso fundamental para determinar los cambios necesarios para mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal. Este diagnóstico, constituye una herramienta eficaz para lograr los objetivos estratégicos del Programa Integral en la medida que esclarece las acciones realizadas, los obstáculos y las propuestas que permitirán sentar las bases para definir los objetivos estratégicos y establecer los compromisos institucionales indispensables para garantizar la acción coordinada de las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil que integran al Sistema Estatal.

La fase diagnóstica del Programa Integral fue resultado de largo proceso de talleres, consultas, informes y entrevistas realizados entre los meses de marzo y agosto del 2011 con las y los representantes de las instituciones que forman parte del Sistema Estatal, mismas que fueron sometidas a revisión y discusión de las y los funcionarios que asistieron al curso. El diagnóstico institucional contiene las obligaciones y atribuciones complementarias definidas por la Ley de Acceso y su reglamento para cada institución, más un conjunto de tablas analíticas que contienen avances, obstáculos y propuestas, construidas con base en los ejes de acción prevención, atención, acompañamiento de las mujeres ante las instancias de justicia, tratamiento de agresores y contención emocional



para el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia, mismos que derivaron de los protocolos de actuación presentados, revisados y sancionados durante el curso.

ISMUJER

El Instituto Sudcaliforniano de la Mujer (ISMujer) ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En la práctica, representa a la presidencia del Sistema Estatal en todas las reuniones. Como tal, debe cumplir con los principios rectores de igualdad jurídica y equidad entre mujeres y hombres; respeto a la dignidad humana; no discriminación de género; libertad y autonomía de las mujeres y, pleno desarrollo y progreso de las mujeres, tal y como lo establece la Ley de Acceso.

Las obligaciones del ISMujer en el Sistema Estatal son las siguientes:

- ♀ Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, a través de su titular;
- ♀ Ejecutar los acuerdos aprobados por los integrantes del Sistema Estatal;
- ♀ Organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre los casos de violencia contra las mujeres en el que se integren, además las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia, las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación adoptadas en esta materia y la evaluación de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover los Derechos Humanos y la no discriminación en relación a la violencia contra mujeres;
- ♀ Proporcionar a las dependencias públicas y privadas los lineamientos e indicadores sobre los que se deba registrar la información relacionada con la violencia contra mujeres;
- ♀ Proponer a los integrantes del Sistema, los programas, las medidas y las acciones permanentes y/o extraordinarias para su aprobación, con la finalidad de atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- ♀ Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de la mujer y exigir que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;



- ♀ Promover y coadyuvar en la creación de refugios para la atención de mujeres violentadas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional; así como centros de rehabilitación para agresores;
- ♀ Participar con las instituciones del Sistema, en el diseño y evaluación del modelo de refugios, promoviendo al personal especializado.
- ♀ Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las mujeres afectadas por violencia, atendido por personal especializado, en los términos de la presente Ley;
- ♀ Canalizar a las mujeres violentadas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
- ♀ Promover la capacitación con perspectiva de género a las diferentes instancias de los sectores público, privado o social, incluido el personal a su cargo, para el desempeño de su labor;
- ♀ Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, con respeto a los derechos humanos y sin prejuicios o discriminación alguna;
- ♀ Canalizar a las mujeres violentadas a las instituciones que presten atención médica, psicológica, jurídica y protección, junto con sus hijas e hijos
- ♀ Coadyuvar con las instituciones privadas dedicadas a prestar asistencia y protección a las mujeres afectadas de violencia;
- ♀ Realizar investigaciones especializadas sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres en cada uno de los Municipios del Estado. Publicar los resultados para implementar el debate social y valorar las medidas para su erradicación.
- ♀ Promover el respeto de los derechos consagrados en el artículo 18 de la Ley de Acceso;
- ♀ Establecer una línea de atención telefónica que sirva de medio de información y canalización para atender a las mujeres en materia de violencia;
- ♀ Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, de los procesos y los mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Rendir un informe anual sobre los avances de los programas estatal y municipales sobre los avances de los programas estatales y municipales relativos a la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;



- ♀ Revisar y evaluar la eficacia de los programas estatales y municipales para la eliminación de la violencia hacia las mujeres;
- ♀ Promover en las dependencias públicas la creación de procedimientos internos especializados para que las víctimas de violencia institucional puedan denunciar a sus agresores, con independencia de cualquier otro procedimiento jurídico que la víctima decida o no iniciar.

Para el cumplimiento de las obligaciones del ISMUJER contenidas en la Ley de Acceso, se establecieron atribuciones complementarias en el artículo 54 de su Reglamento:

- ♀ Integrar las investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, sobre el origen, características y consecuencias de la violencia, así como la evaluación de las acciones y políticas públicas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la difusión de los resultados respectivos;
- ♀ Proponer a los integrantes del Sistema Estatal, los modelos, programas, medidas y estrategias, así como las normas técnicas respectivas en torno a la violencia y operación de los refugios y centros de atención para víctimas;
- ♀ Promover la atención especializada y profesional de las diversas modalidades de violencia, con base en los principios y lineamientos que la Ley y el Reglamento determinen;
- ♀ Administrar y operar el Banco Estatal y actualizar la información sobre la violencia contra las mujeres en el Estado, así como enviarla a los órganos federales que para tales efectos se constituyan;
- ♀ Emitir los lineamientos necesarios para determinar e integrar la información que contendrá el Banco Estatal, en coordinación con las indicaciones técnicas de seguridad y metodológicas implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno Federal;
- ♀ Coadyuvar con las instancias respectivas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y difundir los derechos humanos de las mujeres;
- ♀ Impulsar la armonización de los programas estatales sobre violencia, igualdad entre mujeres y hombres y el del propio Instituto, a efecto de articular la Política Estatal Integral, y



♀ Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

A continuación, se observan las tablas analíticas construidas con base en los ejes de acción que le corresponden al ISMujer.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Implementa el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de Género, a través del cual se ha realizado un intenso proceso de capacitación y formación de servidoras/es públicos y representantes de la sociedad civil y la academia en materia de prevención de violencia de género.</p> <p>Se propuso la Armonización del Marco Jurídico del Estado de Baja California Sur.</p> <p>La Unidad de Difusión e Información del ISMUJER realizó las siguientes campañas:</p> <p>♀ “Mujeres por una vida libre de violencia”;</p> <p>♀ “Mujeres libres de violencia: el cambio es tu decisión”; “Por una escuela libre de violencia”;</p> <p>♀ “Educación por la no violencia en niños, niñas y mujeres”. Se edita y distribuye la revista Ser Mujer, que contiene entre otros temas, algunos dirigidos a la prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>♀ Se editó y distribuyó en toda la entidad un folleto de divulgación sobre la Ley de Acceso.</p>	<p>La falta de coordinación con las instancias de las mujeres de los Municipios donde todavía no existen Institutos Municipales de las Mujeres y la poca claridad respecto a sus funciones dificulta la extensión de las acciones de prevención en toda la entidad.</p> <p>La falta de recursos etiquetados para la realización de actividades de las acciones preventivas de la violencia de género contra las mujeres tal y como lo establece la Ley de Acceso y su reglamento.</p>	<p>Incrementar el presupuesto operativo anual del ISMujer.</p> <p>Etiquetar recursos del presupuesto estatal para garantizar la permanencia de las acciones de prevención en toda la entidad y durante todo el año.</p> <p>Coordinar las acciones con las Instancias Municipales de la Mujer y promover la creación de los Institutos Municipales para homogenizar las políticas de prevención de la violencia de género en toda la entidad.</p> <p>Fortalecer los programas de prevención y hacer extensivas sus actividades a todo el año.</p> <p>Promover que se etiqueten recursos estatales y municipales para dar cabal cumplimiento a los mandatos de la Ley de Acceso en materia de prevención.</p> <p>Garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal que permita la conjunción de esfuerzos en materia de prevención.</p> <p>Proporcionar capacitación continua en perspectiva de género y sensibilización ante la violencia de género a las/os responsables de los medios masivos de comunicación en la entidad.</p> <p>Promover el uso de lenguaje no sexista en todas las instituciones públicas, privadas y en los medios de comunicación masiva.</p> <p>Difundir ampliamente el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.</p> <p>Instrumentar el Protocolo de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres.</p>



Vivir Mejor

Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres

ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Implementa el “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas” (PAIMEF).</p> <p>Opera los Módulos de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia.</p> <p>Opera dos Refugios y Centros de Atención Externa para mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia.</p> <p>Capacita tanto al personal que labora en los módulos, como al personal que se desempeña en las instituciones estatales y municipales.</p>	<p>Insuficiente recurso económico para sostener las actividades de los Módulos durante todo el año.</p> <p>Falta de personal suficiente para atender las Instalaciones de los refugios.</p> <p>Condiciones físicas inadecuadas para realizar el trabajo en los Módulos.</p> <p>Requieren espacios que garanticen la privacidad, seguridad y confianza de las usuarias.</p> <p>No hay un protocolo a seguir en cada caso.</p> <p>Acciones desarticuladas que provocan la dispersión de los recursos.</p> <p>Falta de continuidad imposibilitado dar seguimiento a todos los casos de violencia atendidos.</p> <p>Atención psicológica, se reconoció la falta de instrumentos de evaluación adecuados.</p> <p>Hace falta incrementar la capacitación en violencia de género al personal de servicio social.</p>	<p>Incrementar y etiquetar recursos financieros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del ISMujer.</p> <p>Garantizar la capacitación de personal especializado en contención emocional para el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia de acuerdo con test MMPI-2.</p> <p>Garantizar el establecimiento de espacios laborales adecuados para brindar los servicios especializados e interdisciplinarios.</p> <p>Exigir la responsabilidad de participación de los gobiernos municipales y estatal para garantizar la permanencia del programa PAIMEF durante los meses que no se dispone del recurso federal.</p> <p>Establecer procesos de registro y sistematización de la información.</p> <p>Mantener actualizada la información estadística sobre violencia contra las mujeres en la entidad y garantizar que ésta sea enviada al BANAVIM.</p> <p>Establecer convenios con las autoridades municipales para el apoyo de traslado de mujeres a los Refugios, con la garantía de salvaguardar su integridad física.</p> <p>Establecer el proceso de seguimiento de las mujeres que han concluido el proceso de atención.</p> <p>Proponer y establecer mecanismos de sanción a las y los funcionarios públicos que no apliquen correctamente la Ley de Acceso.</p> <p>Establecer la Red de la Red de Referencia y Contra-referencia, con participación de todas las instancias gubernamentales, académicas y de organizaciones de la sociedad civil que atienden violencia de género.</p> <p>Fortalecer la infraestructura de los Refugios, para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos.</p> <p>Instrumentar el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el Estado de Baja California Sur.</p>



INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER		
Eje de acción 5: contención emocional para el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia de género		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
Se han llevado a cabo acciones de contención emocional destinadas al personal que labora en los Módulos de Atención de la Violencia de Género PAIMEF-Baja California Sur.	No existía una estrategia ni un protocolo específico.	Implementar el protocolo de Contención Emocional para el Personal que Atiende Mujeres Víctimas de Violencia de Género

A través del PAIMEF, el ISMujer opera los Módulos de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, que en la actualidad están presentes en cada uno de los cinco municipios de la entidad. Además de los Módulos, el ISMujer es responsable de la operación de dos Refugios y Centros de Atención Externa para mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia.

Se han intensificado las acciones de fortalecimiento institucional; las acciones de prevención y detección de la violencia contra las mujeres en coordinación con las dependencias gubernamentales que integran al Sistema Estatal y se han llevado a cabo los primeros estudios centrados en el fenómeno de la violencia de género en la entidad, tal es el caso de la *Propuesta de un modelo de refugio para mujeres que viven violencia intrafamiliar y sus hijas/os en el estado de Baja California Sur (2009)*; del estudio titulado *De violentos y violentadas. Diagnóstico de Violencia de Género en Baja California Sur (2010)*, y la compilación *Estadísticas sobre Violencia en el Noviazgo (2011)*.

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se constituyó en el año 2008, con el nombre del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. En 2009, se fusiona con el Fondo Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Se trata de un programa operado por el INMUJERES, que a través del Fondo, destina recursos anuales a las entidades federativas. Tiene como fin favorecer el desarrollo de acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y



hombres en todos los ámbitos de la vida, a partir de la Institucionalización de la Perspectiva de Género en las acciones de gobierno en los ámbitos estatales y municipales en las 32 entidades federativas, a través del fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas como instancias rectoras de la política de igualdad a nivel estatal.

Gracias al Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se realizó la propuesta de Armonización del Marco Jurídico del Estado de Baja California Sur en materia de derechos humanos de las mujeres, niños y niñas, así como las propuestas para presentar iniciativas de leyes y reglamentos, que comprenden la armonización del marco jurídico de la entidad.

Durante los talleres, las entrevistas y la revisión de las acciones institucionales posteriores a la entrega de los protocolos, se detectaron un conjunto de debilidades que paulatinamente están siendo enfrentadas por el ISMujer, tal es el caso de la falta de recursos económicos para sostener las actividades de los Módulos de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia durante todo el año. Como se mencionó, los Módulos funcionan con presupuesto de PAIMEF. A finales de la anterior administración se habían instalado 16 Módulos en toda la entidad. Con la entrada de la nueva administración, el número se redujo a 5, uno para cada municipio. De esta manera, el ISMujer pretende hacer más eficientes los recursos disponibles para otorgar atención a las mujeres víctimas de violencia durante todo el año y no sólo por seis meses, como ocurría con anterioridad. El personal que labora en los Módulos considera que las condiciones físicas en que realizan su trabajo no son las adecuadas. Se requieren espacios que garanticen la privacidad, seguridad y confianza de las usuarias. En los últimos meses se han logrado habilitar espacios más adecuados en los cinco módulos.

Respecto al mal estado de las instalaciones de los refugios, la falta de personal suficiente para atender a las mujeres en situación de violencia extrema y limitada capacidad de atención, se han llevado a cabo cambios en la estructura de los refugios para



cumplir con los requerimientos del PAIMEF y otorgar a las mujeres y sus hijos e hijas la atención adecuada.

Respecto a la aplicación a nivel piloto de los Protocolos de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el ISMUJER ha asumido su implementación desde el inicio de la nueva administración.

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

El Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, (IMM-LCM) forma parte del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación para el Estado de Baja California Sur (Sistema) y, como tal, tiene la obligación de cumplir con los principios rectores que marca la Ley de Acceso a nivel municipal.

En la Sección Décimo Primera, el artículo 38 de la Ley de Acceso establece que los municipios tienen por obligación:

- ♀ Diseñar y aplicar las políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- ♀ Participar en la integración y eficaz funcionamiento del sistema estatal;
- ♀ Promover la capacitación con perspectiva de género de los funcionarios, personal policiaco y administrativo, en especial aquellas personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia;
- ♀ Cuidar que dentro de sus corporaciones policíacas se prepare personal femenino, con enfoque de equidad, para la atención de mujeres privadas de su libertad;
- ♀ Celebrar convenios con el Gobierno del Estado, con otros municipios o con instituciones educativas públicas y privadas para lograr los objetivos de la presente ley;
- ♀ Dar amplia difusión, de la cultura de no violencia hacia las mujeres en todas sus dependencias y hacia la comunidad urbana y rural;



Vivir Mejor

- ♀ Implementar programas de prevención a efecto de que en las oficinas de Registro Civil, se informe a quienes pretendan contraer matrimonio, acerca del concepto de la violencia y sus modalidades, así como las sanciones que se aplican por dichas conductas; de una cultura desde la perspectiva de género y la no violencia hacia las mujeres;
- ♀ Apoyar la instalación de refugios para mujeres víctimas de violencia;
- ♀ Sancionar reglamentaria mente la violencia de género, siempre y cuando no se trate de conductas consideradas como delito;
- ♀ Adecuar su normatividad a la presente Ley; y
- ♀ Coordinarse con las instituciones educativas y de salud para la aplicación de esta Ley.

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Incorporación de la población masculina a los programas de equidad con el tema de masculinidades dirigido a servidores públicos, personal de seguridad pública y prestadores de servicios de salud y educación.</p> <p>Gestión de certificación en el Modelo de Equidad de Género (MEG) a Instituciones de Educación Superior.</p> <p>Implementación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).</p> <p>Elaboración del Diagnóstico Situacional de las mujeres del Municipio de Los Cabos.</p> <p>Realización del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos.</p> <p>Campañas intensivas de difusión de los derechos de las mujeres destacando la labor con mujeres de la población rural y la población urbana.</p> <p>Se realizaron modificaciones al Reglamento Interior, a fin de adaptarlo a las necesidades y obligaciones del</p>	<p>Desde la instalación del Sistema Estatal sólo se llevaron a cabo dos reuniones hasta este año, lo que dificulta la eficacia de la comunicación interinstitucional y el cumplimiento de los objetivos del propio Sistema Estatal.</p>	<p>Mantener contacto permanente con el Sistema para garantizar la coordinación interinstitucional y evitar la duplicación de funciones y acciones.</p> <p>Promover la efectiva coordinación y cooperación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los mandatos de la Ley de Acceso y llegar a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres en la entidad.</p>



Vivir Mejor

Instituto.		
------------	--	--



Vivir Mejor

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS		
Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Se gestionó e invirtió en la profesionalización del personal mediante capacitación constante en diversos temas para el adelanto a las mujeres.</p> <p>Se capacitó a nivel de sensibilización a policías con un tema denominado "Hombres trabajando por relaciones igualitarias".</p> <p>Se hicieron las gestiones necesarias para incluir la materia Violencia de Género dentro del programa de formación en la Academia de Policía del Municipio de Los Cabos.</p> <p>Se instaló los módulos de PAIMEF (Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas), dando atención y acciones de prevención de la violencia.</p> <p>SE organizaron Grupos de Reflexión para mujeres en situación de violencia.</p> <p>Se organizó un Grupo de Reflexión para servidoras públicas del Ayuntamiento de Los Cabos y un Grupo de Auto cuidado denominado "Ayudándonos para ayudar a otras"</p> <p>Se gestionó ante el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos la creación del Refugio para Mujeres sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia.</p> <p>Implementó la Red de Coordinación Interinstitucional para la atención a la violencia con diversas instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♀ SSA, ♀ Sistema DIF, ♀ PGJEBCS a través de la SAMM ♀ Las Delegaciones de la zona rural, ♀ Policía y Tránsito Municipal, ♀ Derechos Humanos, ♀ Sector Educativo ♀ Organizaciones de la sociedad civil. <p>Se firmaron tres importantes convenios de colaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♀ Centro Mujeres, A.C. para la instrumentación del Proyecto Promesa. ♀ Centros de Integración Juvenil para 	<p>A pesar de que se ha fortalecido un programa de capacitación permanente, no todas las funcionarias y funcionarios asisten a los cursos, lo que provoca que la atención no se preste con la profesionalización y la calidad que se requiere, generando inconsistencias en las formas de atender a las usuarias.</p>	<p>Establecer de manera obligatoria en el reglamento interno del Instituto y del Ayuntamiento la capacitación obligatoria para todas las y los funcionarias municipales que intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Que la programación de la capacitación se realice con base en un calendario adecuado a la rutina cotidiana de labores, para no interferir con la realización eficaz y eficiente de las funciones que tienen que desempeñar.</p>



Vivir Mejor

el apoyo de los programas de prevención de adicciones y violencia. ♀ Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) para dar asesorías y charlas por el Derecho a Vivir sin Violencia.		
--	--	--

Derivado de la instalación de los módulos de PAIMEF (Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas), en los años 2009 y 2010 el Municipio de Los Cabos fue el único municipio que continuó trabajando con los cuatro módulos de atención a la violencia en todas las delegaciones y cabecera municipal, garantizando con ello el servicio todo el año, por lo que se incrementó la atención y las acciones de prevención en más del 100 por ciento, haciendo un total de 4,855 mujeres atendidas en la X Administración. Desafortunadamente, la nueva administración municipal no ha dado continuidad a las acciones antes señaladas, por lo que el IMM-LC que había avanzado un gran trecho en materia de prevención y atención de mujeres víctimas de violencia, así como en la implementación de estrategias de acompañamiento de mujeres víctimas de violencia y contención emocional, ahora se encuentra en pleno retroceso. A tal grado, que el Módulo permanente que se encontraba en las oficinas del IMM-LC en San José del Cabo, fue desalojado y en la actualidad se encuentra instalado de manera provisional en una oficina rentada provista por el ISMujer.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Organismo público, descentralizado de la administración municipal, que tiene como visión ser una institución que contribuya la disminución de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de la implementación de políticas públicas que permitan transformar la condición y posición de las mujeres, impulsando estrategias y recursos para construcción de la sociedad libre de discriminación.

El IMM-LAP, promueve, apoya, asesora e impulsa el desarrollo en beneficio de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social para eliminar toda forma de discriminación por razón de género y favorecer la igualdad. En general, las



actividades del IMM-LAP se realizan a partir de las cinco áreas de competencia que los constituyen: psicológica, legal, capacitación, gestoría social y de apoyo de programas.

Como parte del Sistema Estatal, tiene la obligación de cumplir con los principios rectores que marca la Ley de Acceso a nivel municipal.

El artículo 38, Sección Décimo Primera de la Ley de Acceso establece que los municipios tienen por obligación:

- ♀ Diseñar y aplicar las políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- ♀ Participar en la integración y eficaz funcionamiento del sistema estatal;
- ♀ Promover la capacitación con perspectiva de género de los funcionarios, personal policiaco y administrativo, en especial aquellas personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia;
- ♀ Cuidar que dentro de sus corporaciones policíacas se prepare personal femenino, con enfoque de equidad, para la atención de mujeres privadas de su libertad;
- ♀ Celebrar convenios con el Gobierno del Estado, con otros municipios o con instituciones educativas públicas y privadas para lograr los objetivos de la presente ley;
- ♀ Dar amplia difusión, de la cultura de no violencia hacia las mujeres en todas sus dependencias y hacia la comunidad urbana y rural;
- ♀ Implementar programas de prevención a efecto de que en las oficinas de Registro Civil, se informe a quienes pretendan contraer matrimonio, acerca del concepto de la violencia y sus modalidades, así como las sanciones que se aplican por dichas conductas; de una cultura desde la perspectiva de género y la no violencia hacia las mujeres;
- ♀ Apoyar la instalación de refugios para mujeres víctimas de violencia;
- ♀ Sancionar reglamentaria mente la violencia de género, siempre y cuando no se trate de conductas consideradas como delito;
- ♀ Adecuar su normatividad a la presente Ley; y
- ♀ Coordinarse con las instituciones educativas y de salud para la aplicación de esta Ley.

A continuación se presentan las tablas analíticas por eje de acción correspondientes al IMM-LAP:



Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS
<p>Se han realizado talleres de divulgación y análisis de la Ley de Acceso con funcionarias/os y personal de todas las áreas de las dependencias municipales.</p> <p>En conjunto con el ISMujer, se han impartido talleres de sensibilización en los temas de equidad de género dirigidos al personal de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal.</p> <p>Se realizan cursos y talleres de sensibilización y prevención de la violencia de género en comunidades urbanas y rurales del Municipio, como parte del Programa Hábitat del INDESOL.</p> <p>Se han impartido talleres de divulgación de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en algunas delegaciones municipales.</p> <p>Se organizó el Foro de Fortalecimiento de Políticas de la Participación Ciudadana y los Derechos Humanos de las Mujeres para la Generación de Políticas Públicas Municipales.</p>	<p>Los recursos destinados a la prevención de la violencia de género dependen totalmente del financiamiento federal que no es suficiente para garantizar esta acción durante todo el año.</p> <p>Los contenidos de los cursos de capacitación y prevención de la violencia de género no son homogéneos, carecen de protocolos de prevención y ello dificulta la realización de acciones realmente efectivas.</p> <p>Es necesario establecer programas de prevención de la violencia contra las mujeres con enfoque de género en todas las colonias del municipio para que la información llegue a mujeres, hombres, niñas y niños.</p> <p>Es necesario impulsar acciones de divulgación sobre los derechos humanos de las mujeres en los centros comunitarios municipales.</p>	<p>Impartir pláticas de sensibilización en torno a la violencia de género a las parejas próximas a contraer matrimonio en coordinación con el registro civil.</p> <p>Unificar los contenidos de los cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal responsable de las acciones de prevención bajo el formato de protocolos de actuación homogéneos.</p> <p>Garantizar la etiquetación de recursos estatales y municipales destinados a la prevención de la violencia de género.</p> <p>Promover foros, conferencias y pláticas de prevención de la violencia contra las mujeres en los centros comunitarios y en las colonias marginadas de la ciudad de La Paz y Delegaciones Municipales.</p> <p>Contribuir con pláticas en las escuelas localizadas en el municipio para dar a conocer la Ley de Acceso y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS
<p>Se ha establecido la cooperación y coordinación interinstitucional necesaria con el ISMujer para garantizar el funcionamiento del Refugio para Mujeres en Situación de violencia Extrema, sus Hijos e Hijas del Municipio de La Paz durante todo el año.</p> <p>En coordinación con el ISMujer, se opera el Módulo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en las instalaciones del IMM, que ha destinado un espacio físico adecuado para proporcionar atención integral.</p>	<p>Falta dar continuidad al trabajo interinstitucional entre el ISMujer y el IMM-LAP para el fortalecimiento del refugio.</p> <p>Es necesario destinar más recursos financieros para la realización de diagnósticos institucionales que den seguimiento y evalúen las acciones de atención que hasta la fecha se han instrumentado.</p>	<p>Dar continuidad al trabajo interinstitucional entre el ISMujer y el IMM-LAP para el fortalecimiento del refugio, con la finalidad de mejorar de manera integral la calidad de la atención que se proporciona a las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos.</p> <p>Etiquetar recursos para realizar diagnósticos que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones instrumentadas hasta ahora en materia de atención a la violencia de género.</p> <p>Difundir extensamente los estudios, diagnósticos y resultados realizados hasta ahora en la materia.</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



En el Artículo 35 de las Sección Octava de la Ley de Acceso, se establece que serán obligación del Poder Legislativo:

- ♀ Expedir y mantener actualizadas las leyes que tengan por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a esta Ley y a los tratados internacionales del que el Estado Mexicano sea Parte;
- ♀ Asegurarse de que en Presupuesto de Egresos del Estado, se destinen recursos suficientes para la aplicación de esta Ley;
- ♀ Al revisar las cuentas públicas del Estado y Municipios vigilar el puntual y transparente ejercicio de los presupuestos destinados a los programas y políticas relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres; y
- ♀ Aplicar la perspectiva de género de manera transversal en sus actividades.

PODER LEGISLATIVO ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>En 2008 se aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>En 2009, se aprobó el reglamento de la Ley de Acceso.</p> <p>También en ese año, se aprobó el Reglamento del Sistema Estatal.</p> <p>En 2010 se presentó el Proyecto de Armonización Legislativa en Materia de Violencia contra las Mujeres para el Estado de Baja California Sur (que contiene propuestas de reformas, iniciativas de ley y dictamen sobre la iniciativa de reforma ante la Comisión de Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Baja California Sur).</p>	<p>No se destina presupuesto estatal para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en la entidad.</p> <p>Aún no se ha realizado el proceso de armonización legislativa que actualice el marco normativo sudcaliforniano bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad las personas y derechos humanos.</p>	<p>Reglamentar la selección de personal especializado en atención psicológica a mujeres víctimas de violencia mediante la aplicación del test de MMPI-2.</p> <p>Promover la creación del Servicio Civil de Carrera en el ámbito de la atención y sanción de la violencia de género en la Administración Pública Estatal y Municipal.</p> <p>Promover el diseño de un programa permanente de capacitación y sensibilización en género tanto para los y las legisladoras, como para sus equipos de asesores y asesoras.</p> <p>Que la Ley Estatal de Medios de Comunicación incluya la regulación del lenguaje sexista y discriminatorio en los medios de comunicación locales.</p> <p>Reglamentar que sea obligatoria la capacitación y sensibilización en género y derechos humanos de las mujeres entre los y las funcionarias de primer nivel.</p> <p>Hacer obligatoria la formación, capacitación y actualización del profesorado de todos los niveles educativos en materia de género, equidad, discriminación y violencia de género.</p> <p>Promover que las y los legisladores reciban</p>



Vivir Mejor

		<p>capacitación en la Ley de acceso antes de tomar posesión.</p> <p>Etiquetar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado y los municipios para el cumplimiento del Programa Estatal, la aplicación de la Ley de Acceso y su Reglamento.</p> <p>Hacer observaciones públicas a los gobiernos estatales y municipales para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley de Acceso.</p> <p>Incluir a las instancias y dependencias gubernamentales no contempladas en la ley e integrarlas en el Sistema Estatal.</p> <p>Transversalizar la perspectiva de género en los reglamentos internos de las instituciones que integran al Sistema Estatal.</p> <p>Realizar las reformas necesarias a la Ley de Acceso y su reglamento para tipificar el feminicidio.</p> <p>Concretar en suma, la armonización legislativa en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres.</p>
--	--	---

SECRETARÍA DE SALUD

Las acciones que la Secretaría de Salud realiza en la entidad dependen del Programa de Acción Específico 2007-20112. Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, que tiene como finalidad establecer políticas, estrategias y líneas de acción para garantizar la detección temprana de la Violencia, la atención oportuna y especializada con enfoque de género, con el objetivo de limitar los daños a la salud consecuencia de la Violencia Familiar y de género.

Este Programa, tiene su marco legal en el Artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. (DOF 16 de abril de 2009) y en la Sección segunda, artículo 29 de la Ley de Acceso.



Vivir Mejor

La Secretaría de Salud (SSA) forma parte del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación para el Estado de Baja California Sur (Sistema) y, tiene la obligación de cumplir con los principios rectores contenidos en la Ley de Acceso.

En el artículo 29, de la Sección Segunda de la Ley de Acceso se establecen las obligaciones correspondientes a la Secretaría Estatal de Salud:

- ♀ En el marco de la política de salud integral de las mujeres diseñar con perspectiva de género, la política de sensibilización y formación continua en la prevención, detección y atención de la violencia en contra de las mujeres;
- ♀ Erradicar del personal de salud cualquier prejuicio que evite el ejercicio de los derechos reproductivos a través de la capacitación y monitoreo continuo de actitudes y conductas;
- ♀ Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria la atención médica y psicológica con perspectiva de género a las mujeres afectadas;
- ♀ Crear programas de capacitación y sensibilización para el personal del sector salud en materia de violencia contra las mujeres y especialmente para la detección de este tipo de actos contra las mismas;
- ♀ Mediante la elaboración de programas de monitoreo continuo garantizar la atención a las mujeres afectadas de violencia y la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999: Prestación de servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar;
Establecer una (sic) programa de coordinación intersectorial para la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999; Prestación de servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar; en que participen las instituciones públicas y privadas que prestan servicios de salud;¹
- ♀ Establecer programas y servicios profesionales eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas que atiendan a las receptoras de violencia;
- ♀ Brindar servicios psicológicos integrales a las personas agresoras, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social, y privada;

¹ Habría que reformar la Ley de Acceso para actualizar la NOM 190 a NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. (DOF 16 de abril de 2009)



Vivir Mejor

- ♀ Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención, y atención de la violencia contra las mujeres, tanto para el personal aplicativo como para los usuarios de los servicios;
- ♀ Canalizar a las mujeres hacia las instituciones que prestan atención y protección especializada, usando los mecanismos oficiales como formatos de referencia y los anexos I y II de la NOM 190-SSA1-1999;
- ♀ Asegurar que mejore la calidad de atención, que se preste a las mujeres afectadas incorporando en la atención la perspectiva de género y el empoderamiento;
- ♀ Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- ♀ Proporcionar al Sistema Estatal y Nacional así como a cualquier persona o dependencia, la información materia de estadística, en los términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- ♀ Capacitar al personal del sector salud con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres; proporcionando la siguiente información:
 - ✓ El número de casos que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
 - ✓ Las situaciones de violencia que viven las mujeres;
 - ✓ El tipo de violencia que se atendió;
 - ✓ Los efectos producidos por la violencia; y
 - ✓ Los recursos erogados en la atención médica.
- ♀ Celebrar convenios de cooperación en la materia con los municipios e instituciones públicas y privadas de educación; y
- ♀ Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley del Acceso, el reglamento establece en el artículo 46, que la Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones complementarias:

- ♀ Establecer la política de salud en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Emitir normas, lineamientos e instrumentos de rectoría que garanticen la prestación de servicios de atención médica y psicológica para las mujeres víctimas de violencia y para su rehabilitación;



- ♀ Diseñar el programa de formación, especialización y actualización del personal del sector salud que participe en la atención de las mujeres víctimas de violencia;
- ♀ Difundir entre la población los servicios de salud que, en coordinación con el Sistema Estatal y Nacional de Salud, se brinden a mujeres víctimas de violencia;
- ♀ Establecer, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Federal, para la atención a mujeres víctimas de violencia;
- ♀ Participar en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal;
- ♀ Participar en la ejecución del Programa Estatal en el ámbito de su competencia;
- ♀ Informar a las autoridades competentes sobre los hechos relacionados con violencia contra las mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIV de la Ley, y
- ♀ Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

A continuación se presentan las tablas analíticas correspondientes a la Secretaría de Salud según eje de acción:

SECRETARIA DE SALUD		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS



<p>Programa de Acción Específico 2007-20112. Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.</p> <p>Se ha capacitado a las/los prestadores de servicios de salud en los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♀ Implementación del Modelo Integrado para la Prevención de la Violencia Familiar y Sexual; ♀ Actualización en la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género; ♀ Actualización en atención especializada para la interrupción legal del embarazo; ♀ Aplicación del diagnóstico presuntivo de maltrato infantil y juvenil. <p>A través del programa Igualdad de género y Salud, se capacita de manera constante al personal médico, de enfermería y trabajo social.</p> <p>Para los casos de mujeres que viven violencia familiar menos severa, se han establecido procedimientos normativos para que en los centros de salud y las unidades de salud mental, se desarrollen acciones de detección, promoción, consejería y atención preventiva.</p> <p>Se capacita y sensibiliza al personal de primer contacto en el uso de lenguaje incluyente y no sexista.</p>	<p>No se dispone de presupuesto federal suficiente para sostener el programa Igualdad de Género y Salud, por lo que la ejecución se limita a la capacitación, dejando de lado las acciones preventivas.</p>	<p>Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, tanto para el personal aplicativo como para las y los usuarios de los servicios</p> <p>Reeducar a hombres y mujeres en la prevención de la violencia de género.</p>
--	---	--

<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE SALUD Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres</p>		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS
<p>Implementación del Programa de Acción Específico 2007-20112. Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.</p> <p>Se han realizado talleres de capacitación dirigidos al personal médico y para-médico en la Operación del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.</p> <p>Se ha impartido un taller de Capacitación a Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sobre la NOM 046-SSA2-2005 para la Detección y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a los que han asistido personal del IMSS, ISSSTE, DIF, NAVAL, SEDENA, incluyendo la SSA.</p>	<p>Insuficiente presupuesto etiquetado con perspectiva de género que repercute de manera negativa en la disposición de recursos materiales y humanos especializados en la atención de la violencia de género y los criterios que la rigen.</p> <p>El funcionamiento de los dos Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia Extrema es todavía precario, permanecen cerrados una parte del año y no se aplica la NOM 046.</p> <p>La permanencia de patrones socioculturales afecta el criterio del personal médico, de enfermería y trabajo social que durante la atención suelen invisibilizar y naturalizar la violencia de</p>	<p>Diseñar indicadores que permitan medir el impacto las capacitaciones en atención de la violencia de género en el personal de primer contacto.</p> <p>Asignar recursos permanentes para la atención integral de la violencia de género en el Sistema Estatal de Salud.</p> <p>Ofrecer capacitación continua con perspectiva de género al personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia en todos los niveles.</p> <p>Articular acciones con todas las instituciones que forman parte del Sistema Estatal para contribuir a modificar los patrones socioculturales que normalizan y naturalizan la violencia de género.</p>



<p>Se monitorea de forma continua al personal capacitado.</p> <p>Se brinda atención médica y psicológica integral, interdisciplinaria y con perspectiva de género a las mujeres afectadas en todas las instituciones que forman parte del Sistema Estatal de Salud.</p> <p>Se dispone de 3 módulos especializados para la atención de violencia familiar en los 3 principales hospitales de la entidad (Hospital "Juan María de Salvatierra" en La Paz, Hospital "Raúl A. Carrillo" de San José del Cabo y en el Hospital "René Guijosa Habif" en Ciudad Constitución).</p> <p>Mediante la elaboración de programas de monitoreo continuo garantizan la atención a las mujeres afectadas de violencia, se supervisa a las unidades de atención a las usuarias y el llenado de cédulas informativas.</p> <p>Todos los casos de violencia que son detectados en las unidades de salud por norma son notificados a la SAMM y al Subprocuraduría de DIF, según sea el caso.</p> <p>Se ha consolidado el servicio de atención de 24 horas a mujeres víctimas de violencia de género.</p>	<p>género.</p> <p>En la entidad no se le ha dado la importancia suficiente al Programa de Igualdad de Género y Salud de la SSA, ya que se desvían recursos a otros programas que la administración estatal considera prioritarios.</p> <p>En el Sistema Estatal de Salud no se considera la atención de la violencia de género una prioridad.</p> <p>La capacitación en atención a la violencia de género se imparte sólo al personal de segundo y tercer nivel, lo que provoca que quienes ocupan cargos directivos no son sensibles ni conscientes de la importancia vital que requiere la atención integral, profesional, especializada, confidencial, gratuita y cálida de la violencia de género en la entidad.</p> <p>No hay plazas suficientes para brindar atención psicológica en toda la entidad.</p>	<p>Incrementar la contratación de personal especializado en atención psicológica de mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>Establecer la obligatoriedad de la capacitación en materia de prevención y atención de la violencia de género para el personal directivo del Sistema Estatal de Salud.</p>
---	---	--

SECRETARÍA DE SALUD		
Eje de acción 4: Tratamiento a los agresores		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS
<p>Se inició la formación de Grupos de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Género, con el objetivo de brindar tratamiento psicológico a agresores de mujeres.</p> <p>Se imparten cursos al personal de psicología para atender a las usuarias de violencia familiar y sexual con la finalidad de garantizar la atención oportuna y de calidad.</p> <p>Se dispone del Manual de Lineamientos y Protocolos para la Atención de Agresores.</p> <p>Se ha capacitado y especializado a personal del Sistema Estatal de Salud en la rehabilitación de agresores.</p>	<p>Aunque se ha formado el primer grupo de reeducación para agresores, el tratamiento psicológico no se realiza con enfoque de género.</p>	<p>Destinar recursos para la contratación y capacitación de personal especializado en el tratamiento de agresores de violencia de género.</p> <p>Realizar convenios y acciones interinstitucionales en el Sistema Estatal que permita la reeducación y reinserción plena de los agresores de violencia de género en la entidad.</p> <p>Incrementar el número de grupos de reeducación en todo el Sistema Estatal de Salud.</p>



Vivir Mejor

Para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia la Secretaria de Educación Pública tiene la obligación de cumplir con los principios rectores que señala la Ley de Acceso, que en Artículo 31 establece las obligaciones que le corresponden:

- ♀ Cumplir con los principios rectores antes mencionados;
- ♀ que en las escuelas formadoras de docentes hayan asignaturas de perspectiva de género;
- ♀ instaurar programas educativos en todos los niveles de escolaridad a fin de fomentar la cultura de una vida libre de violencia hacia las mujeres;
- ♀ garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y conclusión de estudios en todos los niveles, a través del otorgamiento de becas y la canalización adecuada para que reciban apoyo necesario de tipo social y servicios de salud, tanto física y mental;
- ♀ generar mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- ♀ formular e implementar programas encaminados a detectar casos de violencia en contra de las mujeres en los centros educativos;
- ♀ establecer como requisito de contratación del personal docente y administrativo de no contar con antecedentes de violencia contra las mujeres, contra la familia o contra menores;
- ♀ celebrar convenios de coordinación y concertación en la materia;
- ♀ y las demás que disponga esta ley y demás ordenamientos de la materia.
- ♀ El Reglamento de la Ley de Acceso decreta que para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones complementarias:
 - ♀ Promover la actualización sistemática de los contenidos relacionados con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas, dentro de los planes y programas de estudio para la educación básica, media y superior;
 - ♀ promover la actualización sistemática de los contenidos relacionados con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas dentro de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás para la formación del personal docente;
 - ♀ promover la actualización sistemática de metodologías y contenidos relacionados con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y



respeto a la dignidad y libertad de las personas dentro de los planes y programas de estudio para los tipos medios superior y superior, aplicables en los planteles educativos que dependen de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, y dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS
<p>Se da capacitación en prevención de la violencia de género, violencia escolar y diversidad sexual al profesorado, directores, personal de intendencia, alumnado, madres-padres de familia y representantes del consejo de participación social.</p> <p>En coordinación con el ISM, DIF, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y la SAMM, realizan acciones continuas de prevención de la violencia de género.</p> <p>Imparten talleres y pláticas con padres y madres de familia sobre los derechos de las niñas y los niños, educación sexual en los adolescentes y prevención de la violencia de género.</p>	<p>Falta de interés del personal para acudir a los cursos de capacitación.</p> <p>Falta de compromiso en la aplicación de los conocimientos adquiridos.</p> <p>Las instituciones carecen de procesos administrativos para realizar el seguimiento a la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en los cursos.</p> <p>Directores y maestros ponen obstáculos para la impartición y aplicación de las estrategias de prevención de la violencia de género.</p> <p>Prevalcen estereotipos socioculturales que naturalizan y justifican la violencia, tanto en el personal de la institución como en las familias.</p> <p>No existe cultura de denuncia.</p> <p>Las instituciones no tienen la capacidad de proteger a las denunciadas.</p> <p>Los problemas económicos afectan a las familias, incrementan los episodios de violencia y dificultan las acciones de prevención.</p>	<p>Difundir la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para que las niñas, niños, y estudiantes jóvenes conozcan desde temprana edad los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.</p> <p>Regular la presencia permanente como mínimo de una psicóloga u orientadora por escuela.</p> <p>Llevar un control estricto sobre el número de personas que asisten a los cursos de capacitación y crear un sistema de monitoreo de implementación de los conocimientos adquiridos.</p> <p>Hacer obligatorio que docentes y administrativos de todos los niveles y modalidades de educación en la entidad se formen en prevención de la violencia de género a través del Taller especializado en prevención y difusión de la violencia de género, equidad, discriminación, violencia, y su reproducción en los salones de clases.</p>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS



Vivir Mejor

<p>Se brinda atención psicológica a niñas, niños y jóvenes, mediante el programa Vive y Crece Plenamente. Se da orientación dentro de la escuela y/o en el domicilio de los/as estudiantes mediante las trabajadoras sociales cuando se detectan síntomas de violencia, si se comprueba que una situación de violencia los casos se canalizan a instituciones como el ISMujer, el DIF y la SAMM.</p>	<p>Al presentarse un caso de violencia en algún miembro del alumnado, la SEP no cuenta con el personal suficiente para atender los casos, ya que sólo están contratadas 3 Psicólogas para todas las escuelas, por que los canalizan a trabajo social.</p> <p>Carecen de los recursos humanos para dar atención legal, en estos casos se pide apoyo a SAMM, DIF, INM, ISMUJER.</p>	<p>Crear áreas específicas que permitan operar y atender casos de violencia en las escuelas.</p> <p>Designar una Psicóloga por escuela para que al momento de una crisis se otorgue atención inmediata y se pueda orientar a las y padres de familia y garantizar la continuidad en la atención del/la alumna.</p>
--	---	--

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

En el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso se establece que la Procuraduría General de Justicia, debe velar por la prevención de la violencia feminicida e incluir además, los siguientes lineamientos de prevención del delito:

- ♀ Los lineamientos que faciliten a la víctima demandar la reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo de su agresor, en términos de la legislación aplicable;
- ♀ Los indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima tales como los antecedentes violentos del agresor o el incumplimiento de las órdenes de protección de éste, entre otros;
- ♀ Las prevenciones necesarias para evitar la re-victimización de las mujeres que han sufrido violencia, y
- ♀ Las acciones de protección y seguimiento de mujeres que denuncian cualquier tipo y modalidad de violencia

Para el cumplimiento de la Ley de Acceso, el artículo 47 del reglamento establece que la Procuraduría General de Justicia tendrá las siguientes atribuciones complementarias a las establecidas en el artículo 30 de la Ley:

- ♀ Diseñar los modelos de formación, especialización y actualización para atender lo dispuesto en la fracción I del artículo 30 de la Ley;
- ♀ Mantener actualizado el registro de órdenes de protección emitidas para facilitar su seguimiento y garantizar su cumplimiento;
- ♀ Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y psicológica de emergencia;



- ♀ Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y de las consignaciones obsequiadas;
- ♀ Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- ♀ Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- ♀ Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;
- ♀ Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- ♀ Emitir los acuerdos y manuales de procedimientos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, y
- ♀ Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal, y efectuar su supervisión y evaluación en el ámbito de su competencia.

A continuación se presentan las tablas analíticas correspondientes a la PGJ, construidas con base en los ejes de acción que le corresponde ejecutar.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
Programas que implementa en coordinación con SEP: ♀ Escuela segura, ♀ Escuela siempre abierta. Colabora con la campaña de prevención "Ya no más violencia familiar y contra las mujeres en BCS". Se trabaja directamente con la sociedad en sus diferentes rubros y edades, con pláticas para la prevención de la violencia.	Falta de interés del personal para acudir a las capacitaciones. Insuficiente presupuesto. Falta Instalaciones adecuadas para el eficaz y eficiente cumplimiento de las responsabilidades de las/os servidoras/os competentes en la materia. Falta de compromiso de algunos directivos y personal especializado. Falta de seguimiento de los agresores y víctimas. Falta de compromiso en la aplicación de los conocimientos adquiridos.	Crear instalaciones específicas para la prevención. Contratar personal especializado que realice estudios, que les permita conocer el ¿Por qué de la violencia?, para realizar programas específicos para la prevención. Realizar seguimiento de víctimas y agresores. Emitir los acuerdos y manuales de procedimientos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
Se canalizan los casos de violencia contra las mujeres a las instituciones	Carecen de recursos suficientes para atender víctimas de violencia de género.	Otorgar presupuesto destinado exclusivamente a atender mujeres



<p>correspondientes una vez que se ha realizado la valoración del caso y de la situación de la víctima.</p>	<p>Falta de personal especializado en violencia de género.</p>	<p>víctimas de violencia.</p> <p>Capacitar al personal con perspectiva de género.</p> <p>Mantener actualizado el registro de órdenes de protección emitidas.</p> <p>Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y psicológica de emergencia.</p> <p>Proporcionar a las instancias encargadas de realizar las estadísticas de violencia género contra las mujeres el conjunto de datos necesarios que permitan alimentar los bancos de datos estatal y nacional (BANAVIM).</p>
---	--	--

SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EL MENOR

En 1993 se creó la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor (SAMM),² como agencia especial del Ministerio Público, encabezada por una Subprocuradora con la finalidad de prestar un servicio integral y gratuito a las víctimas de delitos de abuso sexual y los derivados de la violencia familiar, mediante apoyo psicológico, legal y social, además de desarrollar y promover acciones preventivas contra la violencia. En la actualidad, además de las oficinas ubicadas en la ciudad de La Paz, la SAMM cuenta con Agencias Especializadas para la Atención de la Mujer y el Menor en los cinco municipios.

Las principales actividades que realiza la SAMM son las siguientes:

A la Subprocuradora corresponde investigar y perseguir los delitos del fuero común en los términos de la ley Orgánica, así como ejercer cualquier otra facultad que para el ejercicio de sus atribuciones, le confieran las leyes en materia de procedimientos penales. Representar los intereses del estado ante cualquier autoridad jurisdiccional. Vigilar la constitucionalidad y la legalidad, así como brindar apoyo al procurador del estado.

Al área de trabajo social le compete realizar el primer contacto con las y los usuarios, elaborándose una evaluación del caso mediante una entrevista con el objetivo

² Decreto 966, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 21 de diciembre de 1993, mediante el cual se reformó y adicionó a la Ley Orgánica del Ministerio Público Estatal.



de identificar las necesidades concretas de las personas, se registran sus datos generales en una ficha de ingreso que integra un estudio socioeconómico, la estructura familiar, y la problemática que presenta. Esta información determina el tipo de intervención que se proporcionará.

Al Departamento de Psicología, corresponde brindar apoyo y tratamiento a las víctimas a fin de restablecer su equilibrio emocional en todos los ámbitos, lo que permitirá una mejor calidad de vida siendo las técnicas de atención más comunes: la intervención de crisis, la terapia breve y de emergencia esto de acuerdo a las características del caso, toda vez que se puede proporcionar la atención individual de pareja y familiar, con el principal objetivo de detener la violencia.

El Departamento de Prevención de los delitos derivados de violencia familiar y abuso sexual a menores, tiene como principal objetivo dar a conocer los aspectos más relevantes del fenómeno de la violencia entre la población que confluente en las escuelas, maestros, y personas que trabajan con grupos vulnerables a través de talleres, cursos, pláticas y la distribución de carteles, trípticos, cuadernillos, con la finalidad de incidir en la toma de conciencia respecto de la problemática de la violencia, mediante la propagación de la convicción de que la violencia en cualquiera de sus expresiones no es natural.

Por su parte, las médicas legistas realizan los exámenes médicos general, ginecológico y proctológico externo según lo requieran los casos y las agentes del ministerio público investigan y persiguen los delitos.

La Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM) forma parte del Sistema Estatal y como tal, tiene la obligación de cumplir con los principios rectores que establece la Ley de Acceso.

En la Sección Tercera del artículo 30 de la Ley de Acceso, se establecen para la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor, las siguientes obligaciones:

- ♀ Ordenar la capacitación y actualización correspondiente, en materia de derechos humanos de las mujeres, con perspectiva de género, de los agentes del ministerio público, médicos legistas, actuarios, agentes ministeriales y en general todo



personal que esté relacionado con la atención de la violencia en contra de las mujeres.

- ♀ Proporcionar a las mujeres afectadas de violencia la orientación y asesoría para su eficaz atención y protección;
- ♀ Brindar atención para salvaguardar la integridad física de las mujeres en su caso de quienes denuncien cualquier tipo de violencia en su contra;
- ♀ Invocar y respetar los principios establecidos en el marco nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres de acuerdo con el objeto de esta ley; y
- ♀ Promover las órdenes de protección que correspondan a favor de las mujeres.

SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EL MENOR		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS
<p>Se imparten cursos y talleres para dar a conocer los aspectos más relevantes del fenómeno de la violencia entre los/as niñas/os y jóvenes insertos en el Sistema Estatal de Educación.</p> <p>Distribuyen carteles, trípticos, cuadernillos, con la finalidad de incidir en la toma de conciencia de lo que significa la violencia y sus consecuencias.</p> <p>Se cuenta con el Programa de Orientación y Prevención Infantil (POPI), que se encarga de identificar y prevenir la violencia familiar y los delitos sexuales, por medio de talleres y pláticas, en preescolar y primaria, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Se imparten talleres de prevención de la violencia en el noviazgo en los niveles medio y medio superior del Sistema Educativo Estatal.</p>	<p>Insuficiente personal para brindar las capacitaciones y talleres.</p> <p>Es necesario profundizar y extender a todo el personal de la SAMM la capacitación del personal en materia de violencia de género.</p> <p>Es necesario impulsar talleres dirigidos al personal de la SAMM en el campo de las normas internacionales y nacionales en materia de violencia de género, igualdad entre hombres y mujeres, derechos humanos de las mujeres y equidad de género.</p> <p>Es necesario impulsar la capacitación en la legislación estatal (Ley de Acceso, Ley de igualdad entre hombres y mujeres y Ley para prevenir la discriminación) entre el personal de la SAMM.</p>	<p>Impulsar la profesionalización continua del personal de la SAMM en el ámbito de la prevención.</p> <p>Incrementar el personal dedicado a los programas de prevención para garantizar la cobertura estatal.</p> <p>Modificar el enfoque de prevención de la violencia intrafamiliar por el de violencia de género contra las mujeres para divulgar los ámbitos, tipos y modalidades que ésta reviste.</p> <p>Incrementar las acciones de divulgación hacia la sociedad sudcaliforniana en torno a estrategias de detección y prevención de la violencia de género contra las mujeres.</p> <p>Etiquetar recursos para incrementar la capacidad preventiva de la SAMM.</p> <p>Articular las acciones de prevención con las dependencias que forman parte del Sistema Estatal para evitar duplicidad de funciones y acciones.</p> <p>Crear mecanismos de supervisión y evaluación del quehacer del personal especializado en la prevención de la violencia de género contra las mujeres.</p>

SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EL MENOR		
Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS



<p>Se provee de servicios asesoría legal, atención psicológica y canalización de víctimas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Se realiza el contacto con los/as víctimas de violencia de género y familiar a partir de una evaluación del caso mediante la aplicación de un cuestionario a través del cual se identifican las necesidades concretas, el registro de datos generales y la integración de un estudio socioeconómico que incluye el tipo de estructura familiar y la problemática que presenta, con la finalidad de determinar el tipo de intervención que se proporcionará.</p> <p>Se otorga atención y apoyo psicológico a víctimas de violencia con la finalidad de restablecer su equilibrio emocional.</p> <p>Proporcionan intervención en crisis, terapia breve y de emergencia según se presenten los casos.</p>	<p>Es necesario rediseñar las áreas de trabajo destinadas a la atención ya que los espacios destinados a tal fin son inadecuados y se encuentran en malas condiciones.</p> <p>Es necesario profundizar y extender la capacitación en violencia de género para garantizar que el personal especializado tenga buena disposición y la atención sea cálida y empática.</p> <p>La escasez de recursos financieros y materiales dificulta el cumplimiento cabal de las funciones de atención de la SAMM.</p> <p>En el personal de la SAMM todavía persisten estereotipos y patrones socioculturales que dificultan la atención adecuada a las víctimas de violencia de género.</p> <p>Existe resistencia al cambio.</p> <p>No existen procesos institucionales que garanticen el seguimiento de los casos de violencia de género.</p>	<p>Incrementar la asignación presupuestal a la SAMM tanto para la contratación de más personal especializado, como para la mejora de los espacios de atención y la adquisición de recursos materiales.</p> <p>Mejorar las condiciones físicas y humanas de los refugios en que se atiende a mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijos e hijas.</p> <p>Promover un programa de capacitación y actualización continua en los campos del trabajo social, la psicología, el derecho y las atribuciones de los agentes del ministerio público especializado en la atención de mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>Trabajar en las acciones de cooperación interinstitucional para garantizar una atención de calidad.</p> <p>Sensibilizar y capacitar al personal operativo en perspectiva de género, violencia de género, derechos humanos, equidad de género e impartición de justicia para la igualdad y el fortalecimiento de ciudadanía.</p> <p>Llevar a cabo un riguroso proceso de selección de personal especializado en atención psicológica y de trabajo social mediante la aplicación del test MMPI-2, con el cual se garantizará el reclutamiento de personal mejor capacitado y con el perfil adecuado para la atención de víctimas de violencia de género.</p> <p>Elaborar un directorio de instituciones que contenga las características de los servicios de atención que se prestan en cada institución con la finalidad de firmar los convenios correspondientes que garanticen la cooperación interinstitucional en materia de atención.</p> <p>Formalizar el área de trabajo social en el organigrama de la SAMM.</p>
--	--	---

A pesar de que la SAMM asume la realización de estas acciones preventivas, su principal misión es proporcionar atención integral a las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia. El delito de mayor incidencia registrado ante la SAMM, es sin duda el de violencia intrafamiliar. Al respecto, es preciso mencionar que debido a que no se ha



llevado a cabo un proyecto integral de armonización legislativa, en la SAMM se atiende la violencia desde la perspectiva de la Ley de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar, marco normativo que antecede al de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Entre los principales obstáculos para la efectiva impartición de justicia en materia de violencia de género, se encuentra precisamente el hecho de que no han fincado responsabilidades ni sanciones administrativas a los servidores públicos estatales y municipales que obstaculicen la debida atención a las mujeres víctimas de violencia, ni se ha logrado garantizar el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos.

Respecto a la atención, se han puesto en marcha los protocolos de atención psicológica a las víctimas de violencia de género, así como el protocolo de acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia ante las instancias de justicia, función que hasta la fecha no ha sido asumida por la SAMM.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Secretaría de Seguridad Pública forma parte del Sistema Estatal y como tal, tiene la obligación de cumplir con los principios rectores que establece la Ley de Acceso. En el Artículo 32 de la Sección Tercera de la Ley de Acceso, se establecen las siguientes obligaciones:

- ♀ Diseñar con visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- ♀ Capacitar en los términos de la presente ley, al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres;
- ♀ Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley;
- ♀ Establecer acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación e inserción social de las personas;



- ♀ Integrar el banco estatal de datos e información acerca de casos de violencia contra las mujeres;
- ♀ Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del programa que le correspondan;
- ♀ Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del sistema estatal y del programa;
- ♀ Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia ; y
- ♀ Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Diseño de los modelos de formación, especialización y actualización para la atención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Propuesta de creación de un área de equidad de género y derechos humanos de las mujeres.</p> <p>Creación de la Red de atención a víctimas que involucra los tres niveles de gobierno.</p> <p>Vigila y supervisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♀ Los programas del sistema de emergencia telefónica y el sistema de centros de atención a víctimas del delito. ♀ Sistema Integral de Atención y Seguimiento a la Denuncia Ciudadana. ♀ Programa del Sistema Integral de Atención A Víctimas. ♀ Programa de Grupos de Autoayuda para Víctimas Del Delito. 	<p>No se ha concretado la creación del área equidad de género y derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>Vigilar la correcta aplicación de los modelos PASEVM.</p> <p>Subir a la red el programa a víctimas de violencia mediante el portal de SSP.</p> <p>Fortalecer las acciones de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas.</p>

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
Eje de acción 4: Tratamiento a los agresores		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Tiene a cargo los Centros de Readaptación Social, a través de los cuales se capacita, disciplina, educa, desarrolla habilidades para trabajo, se da tratamiento psicológico y contra las adicciones.</p>	<p>Hace falta la incorporación de manera transversal el enfoque de género en los programas de readaptación social.</p>	<p>Diseñar y aplicar medidas de readaptación social con perspectiva de género que permitan prevenir la violencia contra las mujeres, en congruencia con el Programa Estatal.</p> <p>Coordinación con las instituciones de salud y educativas para el tratamiento de sentenciados por delitos vinculados con violencia contra las mujeres.</p>



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
Eje de acción 3: Acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género en los procesos de procuración y administración de justicia		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Implementa el Programa de Acompañamiento Psico-Emocional a Víctimas de Desastres y otros Actos Violentos.</p> <p>Da acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género a través de la Unidad de Atención al Delito.</p> <p>Trabaja en coordinación con la Unidad Nacional de Atención a Víctimas, que tiene como objetivo articular los esfuerzos y servicios para la atención integral de las víctimas del delito y del abuso del poder, entre los sectores público, privado y social para garantizar y hacer efectivos sus derechos humanos.</p>	<p>Persistencia de los patrones socioculturales que naturalizan la violencia de género entre el personal a cargo del acompañamiento a víctimas.</p> <p>Dificultades para integrar y consolidar la información de la entidad en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Profundizar la capacitación con enfoque de género basada en los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos de las mujeres al personal responsable del acompañamiento.</p> <p>Crear mecanismos de control que garanticen la puesta en práctica de la perspectiva de género y los principios que la rigen en las actuaciones del personal responsable del acompañamiento.</p> <p>Establecer un sistema interno de sanción al personal que incumpla con su responsabilidad y revictimice a las mujeres, acorde con la normatividad vigente.</p>

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

El artículo 34 de la Sección Séptima de la Ley de Acceso, establece que el DIF tiene las siguientes obligaciones ante el Sistema Estatal:

- ♀ Realizar en el ámbito de su respectiva competencia, las acciones y programas que promuevan el respeto a los derechos humanos y la igualdad entre los hombres y mujeres;
- ♀ Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres, utilizando la metodología que para el efecto determine el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer;
- ♀ Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres proporcionando la información y datos estadísticos que requieran para el debido cumplimiento, de conformidad con la Ley de Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- ♀ Sensibilizar y concientizar a las personas usuarias de las instituciones a su cargo, sobre la violencia contra las mujeres y proporcionarles información para prevenirla;
- ♀ Fomentar en coordinación con los organismos competentes campañas públicas encaminadas a sensibilizar y crear conciencia en la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;



- ♀ Promover programas de intervención temprana para prevenir la violencia contra las mujeres en las zonas que reporten mayor incidencia;
- ♀ Canalizar a las mujeres violentadas a las instituciones que les presten atención médica, así como protección, con apego a lo establecido en esta Ley y su reglamento;
- ♀ Solicitar la tutela, guarda y custodia a favor de cualquier persona que tenga con ella parentesco por consanguinidad o civil, de manera preferente al derecho que la persona agresora tenga, cuando la afectada sea niña y/o mujer con discapacidad o que no cuenten con las condiciones necesarias para valerse por mismas y ejercer sus derechos;
- ♀ Adecuar o crear modelos de atención que favorezcan el empoderamiento de las mujeres afectadas y reparen el daño causado por la violencia, acorde con los lineamientos señalados en esta Ley.
- ♀ Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

A continuación se presenta la tabla analítica que contiene el conjunto de acciones, obstáculos y propuestas para esta dependencia en materia de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres.

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
Las acciones preventivas se centran en la violencia intrafamiliar.	<p>Debido a que atienden violencia familiar e intrafamiliar, no se considera que la violencia de género sea de su competencia.</p> <p>El personal carece de formación y capacitación con perspectiva de género.</p> <p>El personal que atiende a mujeres víctimas de violencia desconoce la Ley de Acceso y su reglamento.</p>	<p>Garantizar las acciones de cooperación y coordinación interinstitucional necesarias para la implementación de acciones preventivas de la violencia de género en el DIF.</p> <p>Garantizar la participación institucional en las acciones preventivas de la violencia de género contra las mujeres en el Sistema Estatal.</p> <p>Realizar campañas de sensibilización sobre la violencia de género dirigidas a mujeres, niñas, niños y la sociedad en general.</p> <p>Realizar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y crear conciencia en la población sobre las formas en que se puede prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Impulsar un programa intensivo de sensibilización y capacitación con perspectiva de género y violencia contra</p>



		<p>las mujeres dirigido al personal del DIF.</p> <p>Divulgar la Ley Acceso, su reglamento y demás normas nacionales internacionales relacionadas con la violencia de género contra las mujeres tanto en la sociedad en general, como entre el personal del DIF.</p> <p>Evitar la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia de género.</p>
--	--	--

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Solicitar la tutela, guarda y/o custodia de los y las niñas y mujeres víctimas de violencia que no cuenten con las condiciones ni los recursos necesarios para valerse por mismas y ejercer sus derechos.</p>	<p>La institución está centrada en la atención de la violencia intrafamiliar o doméstica.</p> <p>No se considera que la atención de la violencia de género sea de su competencia.</p> <p>No se capacita ni sensibiliza al personal responsable de la atención de violencia contra las mujeres en la perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y equidad de género.</p> <p>La falta de sensibilización y profesionalización del personal que atiende a mujeres víctimas de violencia de género promueve la revictimización.</p> <p>La falta de sensibilidad y profesionalización en la atención a mujeres víctimas de violencia de género obstaculiza y retarda las acciones legales y penales en la materia.</p> <p>En general, en la institución prevalecen estereotipos y patrones socioculturales que naturalizan y justifican la violencia de género contra las mujeres.</p>	<p>Impartir cursos de sensibilización en género al personal que atiende a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Adecuar o crear modelos de atención que favorezcan el empoderamiento de las mujeres afectadas y reparen el daño causado por la violencia.</p> <p>Eliminar de su protocolo de atención la conciliación en todos los casos en que las mujeres sean víctimas de violencia doméstica, familiar y de género.</p> <p>Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes solicitan atención legal y/o denuncian.</p> <p>Proporcionar a las mujeres información objetiva que les permita reconocer su situación de víctimas de violencia de género.</p> <p>Brindar a las mujeres en situación de violencia la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención de violencia de género.</p>

DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Según el Artículo 39 de la Sección Décimo Segunda de la Ley de acceso, a la Dirección de Trabajo y Previsión Social, le corresponde:

- ♀ Establecer las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales;



- ♀ Vigilar el respeto de los derechos laborales de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, estableciendo las relaciones para eliminar la discriminación de las mujeres por razones de género para el acceso y permanencia en el trabajo;
- ♀ Establecer mecanismos para erradicar el hostigamiento y el acoso sexual a las mujeres en los centros laborales;
- ♀ Denunciar ante la Contraloría General, a los servidores públicos que resulten responsables de violencia en contra de mujeres;
- ♀ Implementar proyectos especiales para proteger los derechos laborales de mujeres indígenas y campesinas víctimas de violencia; y
- ♀ Celebrar convenios de colaboración con instancias gubernamentales y no gubernamentales para prevenir la violencia en contra de las mujeres.

DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL		
Eje de Acción 2: De la atención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
<p>Programa de atención a las mujeres en situación de violencia, preliberados y tercera edad.</p> <p>Dan orientación a las mujeres a partir de la Ley de Acceso.</p> <p>Canalizan a las mujeres víctimas de violencia a las dependencias correspondientes.</p>	<p>Disponen de poco presupuesto para la detección de mujeres violentadas en el ámbito laboral.</p> <p>No existen estadísticas.</p> <p>Hace falta personal capacitado en perspectiva de género en el ámbito laboral.</p> <p>Hace falta capacitación para la detección de violencia de género en el ámbito laboral.</p> <p>En el ámbito laboral predominan los estereotipos y patrones socioculturales que justifican y naturalizan la violencia y la discriminación de género.</p>	<p>Crear un mecanismo de control y vigilancia integrado por autoridades, empleadores/as, y trabajadoras/es, con la finalidad de garantizar la detección y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.</p> <p>Crear mecanismos para garantizar la efectividad de las denuncias contra servidores públicos que hayan cometido o comentan violencia contra las mujeres.</p>

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

DE acuerdo con el Artículo 33 de la Sección Sexta de la Ley de Acceso, corresponde a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, cumplir con las siguientes obligaciones:

- ♀ Formular y proponer al Titular del Ejecutivo la política de Desarrollo Social del Estado, considerando mejorar la condición de las mujeres que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;



- ♀ Promover políticas en igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres;
- ♀ Diseñar e implantar talleres para la capacitación en ramos productivos no tradicionales, cuidando la perspectiva de género de manera que éstas desempeñen actividades altamente redituables sin distinciones de tipo sexista;
- ♀ Proponer al Ejecutivo Estatal, la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación con los municipios e instituciones educativas públicas y privadas para cumplir con los objetivos de esta ley; y
- ♀ Las demás previstas en esta ley y los ordenamientos legales de la materia.

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTÁCULOS	PROPUESTAS
Derivado del cambio de Enlace que representa a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico (SPyDE) en el Sistema, no se cuenta con el Informe de Actividades realizadas durante el año inmediato anterior.	<p>La anterior Enlace representante de SPyDE ya no labora en la Secretaría.</p> <p>En la Secretaría no se cuenta con los archivos documentales de respaldo (sólo con el No. Oficio a través del cual fue turnado en el mes de Marzo tal Informe al ISMUJER).</p> <p>El ISMUJER tampoco encontró dentro de los documentos de entrega – recepción dicho Informe.</p>	<p>Vincular a la SPyDE con el ISMUJER y el Sistema Estatal para garantizar que el PEDBCS se elabore transversalizando la perspectiva de género.</p> <p>Conformar un Grupo de trabajo por parte de Mujeres de la SPyDE para dar seguimiento a las actividades en el marco de obligaciones que establece el Sistema.</p> <p>Otorgar microcréditos, en actividades productivas que desempeñen o estén interesadas en emprender las Jefas de Familia en situación de pobreza, tanto en zona urbana como en la rural.</p> <p>Proponer al Ejecutivo la firma de un Convenio de Colaboración con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.</p>

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El artículo 40 de la Sección Décimo Tercera de la Ley de Acceso, establece que las organizaciones de la sociedad civil podrán:

- ♀ Auxiliar a las autoridades competentes para la aplicación de la ley, aportando información y su opinión de acuerdo con los resultados de la investigación que realicen y las experiencias en la materia;
- ♀ Dar su opinión sobre proyectos de reformas a las ya existentes; y
- ♀ Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y denunciar en su caso las violaciones a la misma y las omisiones que se den por parte de los servidores públicos.



Vivir Mejor

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		
Eje de Acción 1: de la prevención de la violencia de género contra las mujeres		
ACCIONES	OBSTACULOS	PROPUESTAS
<p>Se han implementado talleres de prevención de la Violencia de Género Contra las Mujeres para reforzar el programa preventivo No Violencia contra las Mujeres y de Prevención de la Violencia en el Noviazgo.</p> <p>Se han realizado cursos de capacitación a orientadoras de prevención de Violencia de Género.</p> <p>Se han impartido cursos y diplomados en Liderazgo de Género con el objetivo de fortalecer el empoderamiento de las mujeres impartieron cursos de liderazgo.</p> <p>Han impartido capacitación a la función pública, profesorado, colonias populares e instituciones de gobierno sobre género, derechos humanos, políticas públicas con perspectiva de género.</p> <p>Han elaborado propuestas de iniciativa de Ley con perspectiva de género.</p> <p>Se han llevado acciones de participación social vinculadas con los movimientos feministas nacional e internacional.</p>	<p>Falta de acuerdos entre las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Falta de base de datos y acciones de cada una de las OSC.</p> <p>Falta de recursos.</p>	<p>Articular un grupo especializado de personas que se encargue de supervisar, aplicar y evaluar las acciones en materia de prevención de violencia de género realizadas por las dependencias que forman parte del Sistema Estatal.</p> <p>Crear mecanismos de monitoreo permanente que permitan emitir la Alerta de Género en la entidad.</p> <p>Hacer llegar a las/los funcionarios de primer nivel la <i>documentalia</i> producida en materia de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres en la entidad a partir de la aprobación de la Ley de Acceso, con la finalidad de mantener un proceso permanente de actualización e información respecto de los avances y retrocesos entre los y las tomadoras de decisiones en la materia.</p> <p>Constituirse en el grupo responsable de realizar las observaciones públicas a los Gobiernos Estatales y Municipales respecto a los avances y retrocesos en el cumplimiento de la Ley de Acceso.</p>